

- ANT.**
- 1) Oficio Circular N°5, de 16 de marzo de 2020, de esta Superintendencia.
  - 2) Resolución Exenta N°200, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.
  - 3) Oficio Circular N°13 de 25 de marzo de 2020, de esta Superintendencia., que complementa las instrucciones impartidas en el Oficio Circular.
  - 4) Oficio Circular N°31 de 10 de agosto de 2020, de esta Superintendencia, que instruye la reapertura de los casinos de juegos en aquellas comunas que entren en Fase 5 Apertura Avanzada.
  - 5) Oficio N°1065, de 4 de noviembre de 2020, del Consejo para la Transparencia, que responde el Oficio Ordinario N°1391, de 30 de septiembre de 2020 de esta Superintendencia.
  - 6) Resolución Exenta N°591 de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud que estableció el Plan “Paso a paso, nos cuidamos”.

**MAT.** Informa la aprobación y vigencia del “Protocolo de Manejo y Prevención ante COVID-19 en casinos y establecimientos de juego y entretenimiento”, por parte del Ministerio de Salud, e instruye lo que indica.

**DE: SRA. VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA  
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO**

**A: SRES. y SRAS. GERENTES GENERALES  
SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO  
CONCESIONARIOS MUNICIPALES DE CASINOS DE JUEGO**

1. Como es de su conocimiento, y en el marco de la emergencia sanitaria de salud pública decretada con fecha 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote COVID-19, esta Superintendencia instruyó a través

del Oficio Circular N°5, del 16 de marzo de 2020, el cierre de los casinos de juego a partir del 18 de marzo de este año, medida que se estableció de manera indefinida a partir del 25 de marzo, a través del Oficio Circular N°13, en consideración a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N°200, de 20 de marzo de 2020.

2. Por otra parte, la Superintendencia elaboró una propuesta de protocolo con el objetivo de establecer las medidas a implementar por las sociedades operadoras y concesionarios municipales de casinos de juego, para lo cual se consideró la información solicitada a aquellas, a la Asociación Chilena de Casinos de Juego (ACJ), así como la remitida por representantes de los sindicatos de trabajadores del sector. El citado documento fue remitido por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Salud para su aprobación.
3. Los ministerios de Salud y de Economía generaron el “Protocolo de Manejo y de Prevención Ante COVID-19 en Casinos y Establecimientos de Juego y Entretenimiento”, en el marco del plan “Paso a Paso, Nos Cuidamos”, el cual define los distintos pasos de apertura a los que pueden optar los casinos de juego, así como las medidas e indicaciones sanitarias que deben ser atendidas por los respectivos establecimientos, cuyo cumplimiento fue instruido por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N°708, de 6 de noviembre de 2020.
4. Dentro del protocolo, destaca la apertura gradual de los casinos de juego que se ubiquen en las comunas que se encuentren en los Pasos 3, 4 y 5, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el citado documento y en las actualizaciones que se realicen a éste, en el caso que corresponda.
5. En este contexto, corresponde señalar que sigue vigente la instrucción de reapertura obligatoria de los casinos de juegos en aquellas comunas que entren en el Paso 5 Apertura Avanzada, establecida en la Circular N°31 de esta Superintendencia, de fecha 10 de agosto de 2020, en tanto que el plazo máximo para reiniciar las operaciones, a partir de la entrada en vigor de esta etapa se amplía a diez días hábiles. Por su parte, la reapertura de estos recintos ubicados en aquellas comunas que se encuentren en los Pasos 3 y 4 será de carácter voluntaria.
6. Una vez que las sociedades operadoras y concesionarias municipales de casinos de juego reinicien las operaciones deberán mantener el funcionamiento a lo menos durante tres días a la semana, mientras la comuna respectiva se mantenga en los Pasos 3, 4 o 5.
7. Una de las medidas consideradas en el protocolo es que en las entradas y salidas de los casinos se debe disponer un sistema de control y registro de clientes e información de contacto con el objeto de poder realizar trazabilidad. Para la aplicación de esta medida, las sociedades operadoras y concesionarias de casinos municipales deberán observar el debido resguardo y tratamiento de los

datos personales y sensibles de los clientes, mediando su previo, voluntario e informado consentimiento, en los términos indicados por el Consejo para la Transparencia en su Oficio N°1065, de 4 de noviembre de 2020, indicado en el antecedente N°5.

8. Es importante señalar que, en cualquiera de los pasos de reapertura, las sociedades operadoras y concesionarias de casinos municipales deberán cumplir estrictamente con lo establecido en el citado protocolo, así como con todas las instrucciones de carácter general impartidas por el Ministerio de Salud.
9. Finalmente se reitera que previo a la apertura, ya sea está voluntaria, en las comunas que se encuentren en Paso 3 y Paso 4, como aquellas de carácter obligatorio que se encuentren en Paso 5, dichas sociedades deberán informar a esta Superintendencia a través del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN), la fecha de inicio de operaciones con una anticipación mínima de cinco días hábiles, acompañando un informe con todas las medidas adoptadas para ajustar su funcionamiento a lo exigido por el protocolo referido en el punto 3 de este documento.

Saluda atentamente a ustedes.

**Distribución:**

- Gerentes Generales Sociedades Operadoras y Concesionarias de Casinos de Juego.
- Divisiones y Unidades SCJ.
- Asociación Chilena de Casinos de Juego (ACCJ)
- Consejo de la Sociedad Civil de la SCJ
- Oficina de Partes